



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	: 25899-33-33-003-2021-00169-00
Accionante	: ÍNGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS
Accionado	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Acción	: TUTELA
Asunto	: RESUELVE SOLICITUD – ADICIONA AUTO ADMISORIO

La señora **ÍNGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS** mediante correo electrónico enviado el 4 de agosto hogaño, solicitó lo siguiente:

“Conocido el Auto Admisorio de la acción, no se observa la orden a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, realizar la publicación en la página web de la entidad, en aras de que las personas inscritas en la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II (Específicamente Convocatoria 1338 de 2019), se puedan hacer parte, con el fin de integrar debidamente el contradictorio.

Comedidamente señor Juez, agradezco se considere tal vinculación de terceros, a fin de evitar posibles nulidades, en caso de resultar amparados mis derechos, tal como lo consideró el Consejo de Estado, (Sección Cuarta, Sentencia 11001031500020100007601, mar. 27/12, C. P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez), y la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU116/18, Exp Expediente T-1.996.887., M.P. José Fernando Reyes Cuartas”.

De conformidad, y dando alcance a la solicitud en mención, se adicionará un ordinal al auto de fecha 3 de agosto de 2021, que admitió la acción de tutela, de la siguiente manera:

“QUINTO: ORDÉNASE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que **PUBLIQUE** a través de su portal o página web la admisión de la presente acción constitucional, con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019 proceso de selección Nro. 1338 de 2019 de la ALCALDIA DE ZIPAQUIRA, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción”.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

TÉNGASE EN CUENTA QUE EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SUS PRÓRROGAS (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020) Y EL DECRETO 806 DE 2020, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co

LAZV

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jorge Luis Lima Navarro
Juez
003
Juzgado Administrativo
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd20695d8bf5a590a45e388f7530501321aaa6c9d032c1aa6c9f3d3103ad0e
bf**

Documento generado en 05/08/2021 04:05:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**